

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No.
(0220-) 26 ENE 2017

**POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 2619 DE 2016 QUE
REGLAMENTÓ EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LAS
CORRIENTES ARENOSO Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES, QUE INCLUYE LAS
QUEBRADAS NEME – SALADO, JAGUAL, EL CHORRO, EL HUMEQUE, LA
MEDINA, EL OSO, LA ULLOA, LA HONDA, EL GUADUAL Y LOS NACIMIENTOS
ZANJA VERDE, LA CHUQUÍA Y EL BARATO, QUE DISCURREN POR LOS
MUNICIPIOS DE NEIVA Y RIVERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias, y previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Resolución N° 2619 de 2016 fue publicada el día 05 de octubre de 2016 en el diario oficial, y fue socializada con la Comunidad Indígena Paniquita el día 09 de diciembre de 2016 durante la segunda reunión de Consulta Previa en Etapa de Seguimiento de Acuerdos adoptados en el marco del Cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T-1080 de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Que los miembros de la Comunidad Indígena Paniquita manifestaron su inconformidad con la Resolución N° 2619 de 2016, estableciéndose en el respectiva Acta que *“La Comunidad Indígena manifiesta que la Consulta Previa, se desarrolló sobre el Estudio técnico para la distribución de Caudales, y se establecieron acuerdos para el uso y manejo del recurso hídrico y desde su apreciación NO se ha consultado el Acto Administrativo como tal, de manera integral”*.

Que en consecuencia se adelantaron actividades de socialización y análisis de la mencionada Resolución, y se acordó incluir en la parte resolutive un artículo en el que se contemplara que la Resolución N° 2619 de 2016 se expedía como cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en el marco de la Sentencia T-1080 de 2012, y el respectivo proceso de consulta previa que se ha adelantado con la Comunidad Indígena Paniquita.

Que la Resolución N° 2619 de 2016 estableció que la misma podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico ajustará la parte Resolutiva de la Resolución N° 2619 de 2016.

Que la Dirección General mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

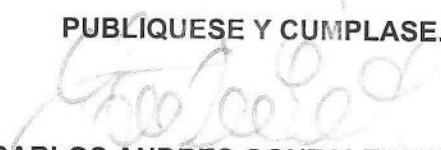
En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un artículo a la Resolución N° 2619 de 2016, que quedará así:

***“ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** La presente Resolución ha sido expedida en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 1080 de 2012 y de acuerdo a los compromisos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en el marco del Proceso de Consulta Previa con la Comunidad Indígena Paniquita.”*

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
 SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: Dhernández